



Exp N.º 084 del 20 de abril de 2016
Infracción



10-1095

RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 24 de noviembre de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 30 de marzo de 2016, generándose el concepto técnico No. 0246 del 12 de abril de 2016, del cual se extrae lo siguiente:

"Que evidentemente en la parte del frente de la vivienda de la señora Rosiris Orozco, es decir en espacio público, con coordenadas X: 860958 Y: 1541075 Z: 250 m, existe un árbol de la especie ceiba bonga (Pocohota petandra), en buen estado fitosanitario, con un diámetro a la altura del pecho de 3,7 metros aproximadamente, abundante follaje y ramas de gran magnitud extendidas por encima de los techos de algunas viviendas aledañas.

Que algunas de las ramas del árbol se encuentran en riesgo de caer en cualquier momento en que se puedan presentar lluvias acompañadas con fuertes vientos y ocasionar hechos lamentables.

Que teniendo en cuenta la altura en donde está ubicado el árbol (250 m), las brisas se presentan con mayor magnitud, aumentando los riesgos de partir las ramas del mismo.

CONCEPTÚA

PRIMERO: Autorizar al municipio de Sincelejo, realizar lo antes posible una poda técnica, con acompañamiento de la empresa Electricaribe, de un árbol de la especie ceiba bonga (Pocohota petandra), ubicado en la carrera 8 N° 11-40 barrio la pollita, con coordenadas X: 860958 Y: 1541075 Z: 250 m."

Que, mediante Resolución No. 0352 del 27 de abril de 2016, se autorizó al municipio de Sincelejo, identificado con Nit. 800.104.062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice la poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (Pocohota petandra), la cual se encuentra plantada en la carrera 8 No. 11-40 barrio la pollita del municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 860958 Y: 1541075 Z: 250 m, por tener algunas de sus ramas mayor magnitud que al presentarse brisas fuertes puede ocasionar hechos lamentables.

Que, mediante Auto No. 1975 del 1 de agosto de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita de seguimiento a la Resolución No. 0352 del 27 de abril de 2016 y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado.

NO - 1095

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 18 NOV 2024

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0352 del 27 de abril de 2016, práctico visita técnica y rindió el concepto técnico No. 0415 del 11 de octubre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...) OBSERVACIONES DE CAMPO

En el área de la visita, observamos una poda técnica de un (1) árbol de ceiba bonga (Ceiba pentandra), identificado en el expediente 084, del 20 de abril del 2016. Sin embargo, al momento de hacer la poda, esta se realizó de forma correcta, evitándose las posibles consecuencias que representarían las ramas de los árboles con influencia de los fuertes vientos presentes en el lugar todo esto sostenido por uno de los vecinos presentes, quien nos confirma que si se realizó la poda técnica en su respectivo momento.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de verificación la poda técnica del expediente N° 084 del 20 de abril de 2016, se evidenció el cumplimiento del artículo primero de la Resolución N° 0352 del 27 de abril del 2016 poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (ceiba pentandra) con el fin de evitar que los fuertes vientos interactúen de forma abrupta con las ramas del árbol y pueda ocasionar hechos que afectarían a la comunidad" y cumpliendo con lo expedido en el Auto N° 1975 del 1 de agosto del 2016.

Por tal razón se recomienda archivar el expediente N° 084 del 20 de abril del 2016."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

1. **Cierre administrativo:** Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
2. **Cierre definitivo:** Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos."



Exp N.º 084 del 20 de abril de 2016
Infracción



NO - 1095

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0352 del 27 de abril de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 084 del 20 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE el expediente No. 084 del 20 de abril de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección calle 28 No. 25A-246 o al correo electrónico contactenos@sincelejo.gov.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

